



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2022-00770291- -UNC-DGME#SG

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Las disposiciones de la Ordenanza 12/97, aprobatoria del Estatuto de la Obra Social Universitaria DASPU, y su rectificatoria 15/97, con relación a la conformación de su Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;

La necesidad de renovar tanto los Vocales del Directorio como los miembros de dicha Comisión, en representación de este H. Cuerpo;

Que a tal efecto en la sesión del día de la fecha se procedió a elegir los representantes mencionados.

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Designar Vocales del Directorio de la Obra Social Universitaria DASPU en representación de este H. Consejo, por el período estatutario de 3 (tres) años, a las siguientes personas:

- Titular por el estamento Docente: Ing. Daniel YORIO (Leg. 28.801)
- Suplente por el estamento Docente: Mgr. Guillermo FERNÁNDEZ (Leg. 33.184)
- Titular por el estamento Nodocente: Sr. Héctor Alberto GATTI (Leg. 19.850)
- Suplente por el estamento Nodocente: Sra. Cristina Elizabeth ACOSTA (Leg. 22.159)

ARTÍCULO 2°.- Designar miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Obra Social Universitaria DASPU en representación del H. Consejo Superior, por el período estatutario de 3 (tres) años, a las siguientes personas:

- Por el estamento Docente: Mgter. Marcelo Adrián SÁNCHEZ (Leg. 30.040)
- Por el estamento Docente: Sr. Walter Gustavo CERMAK (Leg. 19.243)

ARTÍCULO 3°.- Disponer que los representantes designados en los artículos 1° y 2° deberán elevar un informe anual de lo actuado y sobre el estado de la Obra Social a este H. Consejo Superior, sin perjuicio de concurrir a este H. Cuerpo cuando les sea requerido o a solicitud de los propios representantes.

ARTÍCULO 4°.- Establecer como pautas para el desempeño de los representantes designados las siguientes:

- Bregar por la estabilidad institucional de la Obra Social en un marco de diálogo y consenso, adoptando decisiones orientadas en defensa de los afiliados de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Atender a una gestión que equilibre las erogaciones con los aportes, asegurando la viabilidad de la institución en el largo plazo.
- Garantizar que los sistemas de selección de personal administrativo y profesional aseguren igualdad de oportunidades, idoneidad, mérito y pertinencia.
- Rechazar todo intento de privatización de servicios bajo la forma de gerenciamiento o similares.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese y pase para su conocimiento y efectos a la Obra Social Universitaria DASPU.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

JA.-